

INSTRUCCIÓN DE QUINCE DE FEBRERO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, SOBRE EL PROTOCOLO A SEGUIR PARA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN PRACTICA EN CENTROS DEL SERVICIO SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

La protección de datos de salud constituye un derecho fundamental que se ha articulado a través de normas legales de diverso rango, que ponen de manifiesto la importancia que en nuestro estado de derecho tiene la protección de la intimidad y datos personales, especialmente sensibles y relevantes en el ámbito de la salud, en el que el ciudadano como paciente se ve obligado a trasladar a los sistemas de información sanitaria los más diversos datos vinculados a su intimidad.

Por ello, previo informe de Agencia Española de Protección de Datos (emitido el 11 de octubre del 2016), el Pleno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en su sesión correspondiente al día 25 de octubre de 2016, aprobó el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por el alumnado y residentes en Ciencias de la Salud, protocolo que se publicó como anexo a la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por el alumnado y residentes en Ciencias de la Salud.

Dado que en el mencionado protocolo tienen la consideración de alumnos y alumnas, entre otros, los estudiantes de formación profesional de la familia profesional de Sanidad, tanto de técnicos de grado medio como de grado superior, a fin de garantizar la correcta aplicación de las disposiciones que en él se recogen, esta Dirección General ha dispuesto las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto.

Esta Instrucción tiene como objeto establecer el procedimiento a seguir para dar cumplimiento al protocolo establecido en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por el alumnado y residentes en Ciencias de la Salud.

Segunda. Ámbito de aplicación

Será de aplicación a todos los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, que imparten ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional de Sanidad.

Primero. Acuerdos de colaboración.

Los acuerdos y convenios de colaboración formativa firmados entre centros docentes de titularidad de la Consejería de Educación y centros sanitarios integrantes del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA), recogerán en una de sus cláusulas, la



Código Seguro de verificación:UaW7mm1C8SWnFz67WG/u1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	16/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	UaW7mm1C8SWnFz67WG/u1Q==	PÁGINA	1/5
				
UaW7mm1C8SWnFz67WG/u1Q==				

obligación del centro educativo de aportar a través de la Mesa Provincial constituida en cada Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, a la dirección gerencia de los centros sanitarios la certificación negativa de inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el alumnado que figura en cada acuerdo o convenio de colaboración.

Segundo. Información al alumnado.

Los centros docentes, a través de los tutores y tutoras de cada uno de los grupos de los ciclos formativos de la familia profesional de Sanidad, informarán al inicio del curso al alumnado mayor de 16 años, con previsión de realizar estancias formativas en centros del SSPA, sobre la obligación legal de obtener la certificación negativa de la inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, así como la formalización y firma del compromiso de confidencialidad que se contempla en el anexo de la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, como condición para su incorporación a cualquier Centro Sanitario del SSPA, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/996, de 15 de enero y la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero.

Tercero. Obtención de la certificación por parte del alumnado.

- a) Los centros docentes pondrán a disposición del alumnado que lo precise el asesoramiento y los recursos informáticos disponibles en los mismos para que puedan obtener la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o en su caso, la obtención de alguno de los medios necesarios para la solicitud del mismo, descritos en la web del Ministerio de Justicia <https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>.
- b) Todo el alumnado, con previsión de realizar el módulo profesional de formación en centro de trabajo o la formación práctica correspondiente a la Formación Profesional dual en centros del SSPA, deberá aportar al tutor o tutora del grupo la referida certificación digitalizada en formato pdf, con anterioridad a la firma de los acuerdos o convenios de colaboración y como requisito para la realización.
- c) Los certificados quedarán custodiados en la secretaría del centro en aplicación a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con todas las garantías que establece la citada Ley Orgánica.

Cuarto. Actuación a realizar por los centros docentes.

1. Una vez realizada en la Comisión Provincial de Salud-Educación la distribución del alumnado de formación profesional de cada uno de los perfiles, que realizará su fase de formación en los distintos centros del SSPA , y comunicados a los centros docentes la disponibilidad de plazas para el alumnado de cada uno de los ciclos formativos, estos elaborarán, a través del tutor o tutora del grupo, una relación del alumnado en formato hoja de cálculo (Anexo I), en la que quedarán recogidos todos los datos que se precisan en la Gerencia de los centros sanitarios, a fin de integrarlo en el “Libro de registro de alumnos en formación/personal investigador” a que se refiere el apartado 9 del Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas



Código Seguro de verificación:UaW7mm1C8SWnFz67WG/u1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	16/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	UaW7mm1C8SWnFz67WG/u1Q==	PÁGINA	2/5
				
UaW7mm1C8SWnFz67WG/u1Q==				

destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por el alumnado y residentes en Ciencias de la Salud.

2. La persona titular de la dirección del centro docente, una vez recabados de los tutores y tutoras de cada grupo la relación del alumnado que realizará el módulo de FCT o la formación correspondiente al proyecto de Formación Profesional dual, aportará a los responsables designados en cada una de las Delegaciones Territoriales de Educación, como integrante de la Comisión Provincial Salud-Educación representantes de educación en las comisiones mixtas provinciales de Educación/Sanidad, con carácter previo al inicio de cada periodo de estancias formativas y digitalizada, la siguiente documentación:
 - Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de cada alumno/a, agrupados por centros del SSPA en los que el alumnado realizará la fase de prácticas.
 - Listado con la relación personalizada del alumnado para cada período (Anexo I).
3. Para una correcta planificación y organización del procedimiento en los centros educativos, se establece el siguiente calendario:

Módulo profesional de formación en centros de trabajo			
Periodo realización de la estancia	Elaboración de listados Alumnado/Ciclo a Delegación Territorial de Educación	Envío de listados definitivos Alumnado/Ciclo/Centro Sanitario a Delegación Territorial de Educación	
1	SEPT/DIC	Tras la sesión de evaluación final (junio).	- Antes del 15 de septiembre.
2	ENE/MAR	Tras la 1ª sesión de evaluación parcial (diciembre).	- Antes del 15 de enero.
3	ABR/JUN	Tras la 2ª sesión de evaluación parcial (marzo).	- Antes del 31 de marzo.
Prácticas de la formación profesional dual			
Periodo realización de la estancia	Elaboración de listados Alumnado/Ciclo a Delegación Territorial de Educación	Elaboración y envío de listados definitivos Alumnado/Ciclo/Centro Sanitario a Delegación Territorial de Educación	
1	1º CURSO ENE/JUNIO	Tras la 1ª sesión de evaluación parcial (diciembre).	- Antes del 15 de enero.
2	2º CURSO SEPT/JUNIO	Tras la sesión de evaluación final (junio).	- Antes del 15 de septiembre.



Código Seguro de verificación:UaW7mm1C8SWnFz67WG/u1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	16/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	UaW7mm1C8SWnFz67WG/u1Q==	PÁGINA	3/5



UaW7mm1C8SWnFz67WG/u1Q==

Quinta. Ámbito temporal de aplicación.

Las presentes Instrucciones surtirán efecto desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, con el alumnado que esté realizando o deba realizar parte de su formación en los centros del SSPA antes de la finalización del curso 2016/17, se procederá conforme a las presentes instrucciones.

Quinto. Difusión.

De la presente Instrucción se dará traslado a las Delegaciones Territoriales de Educación para su difusión a los centros docentes de sus respectivos ámbitos territoriales que impartan ciclos formativos de formación profesional de la familia profesional de Sanidad, cuya titularidad sea de la Consejería de Educación

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
 INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Purificación Pérez Hidalgo



Código Seguro de verificación:UaW7mm1C8SWnFz67WG/u1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	16/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	UaW7mm1C8SWnFz67WG/u1Q==	PÁGINA	4/5
				
UaW7mm1C8SWnFz67WG/u1Q==				

